

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

### **RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.**

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**, Chetumal, Quintana Roo, a los 23 días del mes de enero de 2023, se da cuenta del escrito presentado en fecha 14 de julio de 2022, signado por el ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de representante legal de la persona moral denominada "**RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.**", mediante el cual interpone **RECURSO DE REVOCACIÓN** por desconocimiento de los créditos fiscales por concepto de honorarios de notificación con número de emisión **1**, folio **1**; emisión **1**, folio **1**; emisión **1**, folio **1**; y emisión **1**, folio **1**, cada uno supuestamente emitido en cantidad de \$674.00 (Son Seiscientos Setenta y Cuatro Pesos con 00/100 M.N.), atribuyendo su emisión al Director de Recaudación de Othón P. Blanco y señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

Con fundamento en los artículos 16 primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 24 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; los artículos 6, 19 fracción III, 21 segundo párrafo, 26, 33 fracciones XVII y LIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo; en relación con el artículo 27 primer párrafo, fracción V, inciso d) del Código Fiscal del Estado de Quintana; los artículos 1 fracciones I y II, 2, 4 fracciones II y VI, y último párrafo, 5, 10 primer párrafo, fracciones XXII, XXXIII y XL, 15 primer párrafo fracción III, y párrafo tercero, 24 y 25 de la Ley del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo; los artículos 1, 6, párrafo primero, punto número 1 inciso d), 7, 8 primer y último párrafos, 9 primer párrafo, 12 primer párrafo, fracción VIII, 20 primer párrafo, fracciones II y IV, del Reglamento Interior del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, todas disposiciones vigentes en el Estado de Quintana Roo; se procede a la **admisión, substanciación y resolución** del recurso de referencia, teniéndose por ofrecidas y exhibidas las pruebas adjuntas al mismo.

Realizado el estudio de las resoluciones recurridas y tomando en consideración las constancias que obran en el expediente administrativo identificado como RECURSO DE REVOCACIÓN RR-15/2022, así como las pruebas ofrecidas, incluyendo las constancias que obran en los expedientes remitidos por la Dirección de Recaudación de Othón P. Blanco con número de emisión **1**, folio **1**; emisión **1**, folio **1**; emisión **1**, folio **1**; y emisión **1**, folio **1**; las cuales

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

se admiten con fundamento en el artículo 122 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y se valoran de conformidad con dicho numeral; así como considerando las constancias que obran en el expediente del recurso de revocación número RR-03/2022 abierto a nombre de la recurrente, que se encuentra radicado y forma parte de los archivos de esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, con fundamento en el artículo 53-BIS primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo; se procede a dictar resolución con base en los siguientes:

### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** En fecha 18 de enero de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió a nombre de RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V., los requerimientos siguientes:

- A. Primer **REQUERIMIENTO** de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas, correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2020, con número de **folio 1**, **emisión 1**.
- B. Primer **REQUERIMIENTO** de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de mayo del ejercicio fiscal 2020, con número de **folio 1**, **emisión 1**.

Requerimientos notificados el 02 de febrero de 2021, previo citatorio del 29 de enero de 2021.

**SEGUNDO.-** En fecha 20 de mayo de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió el primer **REQUERIMIENTO** de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2021, con número de **folio 1**, **emisión 1**; requerimiento notificado el 24 de mayo de 2021.

**TERCERO.-** En fecha 22 de septiembre de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió a nombre de RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. el primer **REQUERIMIENTO** de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas del mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, con número de **folio 1/emisión 1**; requerimiento notificado el 24 de septiembre de 2021 mediando el citatorio del 23 de septiembre de 2021.

**CUARTO.-** En fecha 08 de noviembre de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió la resolución con número de **folio 1/emisión 1** determinante de la **MULTA** por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas del mes de agosto de 2021, notificada el 11 de noviembre de 2021, mediante citatorio del día 10 del mismo mes y año de su emisión.

---

**ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

**QUINTO.-** En fecha 03 de diciembre de 2021, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco emitió a cargo de la contribuyente RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. las resoluciones siguientes:

- a) **MULTA** con número de folio **1**/emisión **1** por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de abril de 2020.
- b) **MULTA** con número de folio **1**/emisión **1** por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de mayo de 2020.

Resoluciones notificadas el 08 de diciembre de 2021, previos citatorios del día 07 del mismo mes y año.

**SEXTO.-** Inconforme con los honorarios de notificación determinados en los actos y resoluciones con número de emisión **1**, folio **1**; emisión **1**, folio **1**; emisión **1**, folio **1**; y emisión **1**, folio **1**, la contribuyente promovió **RECURSO DE REVOCACIÓN** en su contra, a través del escrito presentado en fecha 14 de julio de 2022 ante la Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo.

**SÉPTIMO.-** En virtud del desconocimiento manifestado, a través del Acuerdo contenido en el oficio **ELIMINADO**: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo de fecha 22 de noviembre de 2022, se dio a conocer a la promovente, en copias certificadas, los documentos siguientes:

- A. Primer requerimiento de Declaración de pago mensual del Impuesto sobre Nóminas, con número de folio **1**, emisión **1**, emitido por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco a nombre de la contribuyente RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. en fecha 20 de mayo de 2021.
- B. Acta de notificación de fecha 24 de mayo de 2021, del requerimiento con número de folio **1**, emisión **1**.
- C. Citatorio de fecha 21 de mayo de 2021, del requerimiento con número de folio **1**, emisión **1**.

Acuerdo legalmente notificado en fecha 25 de noviembre de 2022.

Por lo que una vez realizado el estudio de las manifestaciones efectuadas por la recurrente y las pruebas exhibidas en su escrito, esta autoridad procede al **ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN DE LOS AGRAVIOS VERTIDOS**; y

---

**ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

## C O N S I D E R A N D O

### PRIMERO.- OPORTUNIDAD DE LA INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVOCACIÓN.

Por ser de **estudio preferente**, previo al análisis de los agravios vertidos por la recurrente en su escrito presentado el 14 de julio de 2022 en contra de los honorarios de notificación determinados a través del primer requerimiento de Declaración de pago mensual del Impuesto sobre Nóminas, con número de folio **1**, emisión **1**, emitido por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en fecha 20 de mayo de 2021, esta autoridad procede a analizar la **oportunidad en la presentación del recurso de revocación** promovido por la contribuyente RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. en contra del crédito fiscal por concepto de honorarios de notificación determinados en el referido requerimiento, de conformidad al plazo previsto en el artículo 114 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 114.-** *El escrito de interposición del recurso deberá presentarse ante la autoridad competente en razón del domicilio del contribuyente o ante la que emitió o ejecutó el acto impugnado, dentro del término de 30 días siguientes a aquel en que haya surtido efectos su notificación; también podrá presentarse a través del buzón tributario, dentro de dicho plazo.*

Acorde al numeral invocado, la presentación del escrito de interposición del recurso de revocación deberá realizarse dentro de los 30 días hábiles siguientes a aquel en que haya surtido sus efectos la notificación de la resolución que se impugna, efectos que surten el día hábil siguiente al que fue practicada la notificación, atento a lo dispuesto en el artículo 127 primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 127.** *Las notificaciones surtirán sus efectos el día hábil siguiente a aquel en que fueron hechas y al practicarlas deberá proporcionarse al interesado copia del acto administrativo que se notifique. Cuando la notificación la hagan directamente las autoridades fiscales, deberá señalarse la fecha en que esta se efectuó, recabando el nombre y la firma de la persona con quien se entienda la diligencia. Si esta se niega a una u otra cosa, se hará constar en el acta de notificación.*

En el caso concreto, pese a que la recurrente manifestó en el hecho ÚNICO de su escrito de interposición del recurso, que tuvo conocimiento del crédito fiscal con número de folio **1**, emisión **1**, el día 18 de junio de 2022, de las constancias que obran en el expediente con el número de folio y emisión antes mencionados, esta autoridad advierte que **LOS HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN DETERMINADOS EN EL REQUERIMIENTO DE FECHA 20 DE MAYO DE 2021, FUE NOTIFICADO EN FECHA 24 DE MAYO DE 2021**, por lo que los efectos de su notificación surtieron el día 25 de mayo de 2021.

---

**ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En ese sentido, el plazo para la presentación del recurso de revocación en contra de los honorarios de notificación determinados en el primer requerimiento con número de folio **1**, emisión **1**, comenzó a computarse a partir del 26 de mayo de 2021, por ser el día hábil siguiente a aquel en que surtió efectos la notificación, feneciendo el 06 de julio de 2021; plazo que se computa en términos de lo previsto en los artículos 14 primer párrafo, y 127 tercer párrafo, fracciones I y II, del citado Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, los cuales disponen lo siguiente:

**ARTÍCULO 14.** En los plazos fijados en días no se contarán los sábados, los domingos, ni el 1o. de enero; el primer lunes de febrero en conmemoración del 5 de febrero; el tercer lunes de marzo en conmemoración del 21 de marzo, 1o. y 5 de mayo, 16 de septiembre, el 25 de septiembre de cada seis años cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Estatal, el tercer lunes de noviembre en conmemoración del 20 de noviembre, 1o. de diciembre de cada 6 años, cuando corresponda a la transmisión del Poder Ejecutivo Federal, y el 25 de diciembre.

**ARTÍCULO 127. (...)**

El cómputo de los plazos de las notificaciones se sujetará a las reglas siguientes:

**I.** Empezaran a correr a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la notificación.

**II.** Si están fijados en días, se computarán solo los hábiles entendiéndose por estos aquellos en que se encuentren abiertas al público las Direcciones de Recaudación y las oficinas centrales del SATQ y de la Secretaría durante el horario normal de labores.

En efecto, **el plazo de 30 días hábiles comprendió del 26 de mayo de 2021 al 06 de julio de 2021**, sin contar los días 29 y 30 de mayo de 2021; 5, 6, 12, 13, 19, 20, 26 y 27 de junio de 2021; 3 y 4 de julio de 2021, por tratarse de sábados y domingos, tal como se visualiza en las tablas siguientes:

MAYO 2021						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
					1	2
3	4	5	6	7	8	9
10	11	12	13	14	15	16
17	18	19	20	21	22	23
24 notificación	25 surte efectos	26	27	28	29	30
31						

JUNIO 2021						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
	1	2	3	4	5	6
7	8	9	10	11	12	13
14	15	16	17	18	19	20
21	22	23	24	25	26	27
28	29	30				

JULIO 2021						
Lun	Mart	Miérc	Juev	Vier	Sáb	Dom
			1	2	3	4
5	6	7	8	9	10	11
12	13	14	15	16	17	18
19	20	21	22	23	24	25
26	27	28	29	30	31	

**ELIMINADO:** Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Por lo que toda vez que el plazo para que RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. interpusiera recurso de revocación en contra del crédito fiscal por concepto de honorarios de notificación con número de folio **1**, emisión **1**, feneció el 06 de julio de 2022, mientras que el escrito de interposición del recurso de revocación fue presentado hasta el día 14 de julio de 2022, se concluye que **SU PRESENTACIÓN FUE REALIZADA DE MANERA EXTEMPORÁNEA, ESTO ES, FUERA DEL PLAZO LEGAL** previsto en el primer párrafo del artículo 114 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo.

No pasa inadvertido ante esta autoridad, que fueron **DEBIDAMENTE OBSERVADAS LAS FORMALIDADES DE LAS NOTIFICACIONES PERSONALES** previstas en los artículos 126 fracción II, A y 129 párrafos primero, segundo y tercero del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo vigente al momento de practicarse las diligencias de notificación, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 126.-** Las notificaciones de los actos administrativos se harán:

...

**II. A los particulares:**

**A. Personalmente o por correo certificado con acuse de recibo o mensaje de datos con acuse de recibo en el buzón tributario, cuando se trate de citatorios, requerimientos, solicitudes de informes o documentos y de actos administrativos que puedan ser recurridos.**

**ARTÍCULO 129.-** Cuando la notificación se efectúe personalmente y el notificador no encuentre a quien deba notificar, le dejará **citatorio** en el domicilio para que le espere a una hora fija del día hábil siguiente, o bien, la autoridad comunicará el citatorio de referencia a través del buzón tributario.

*Tratándose de actos relativos al procedimiento administrativo de ejecución, el citatorio será siempre para la espera antes señalada y **si la persona citada o su representante legal no esperaren al notificador, este practicará la diligencia con quien se encuentre en el domicilio o en su defecto con un vecino.***

*En caso de encontrarse cerrado el domicilio del deudor, a pesar del citatorio, o que las personas que se encuentren en el mismo o los vecinos se negasen a recibir la notificación, esta se hará por medio de instructivo que se fijara en lugar visible de dicho domicilio, debiendo el notificador asentar razón de tal circunstancia, para dar cuenta al jefe de la oficina exactora.*

Lo anterior, en virtud de que si bien el requerimiento con número de folio **1** y emisión **1** no se notificó a través del representante legal de la recurrente, las diligencias de practicaron a través de **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de**

**ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Quintana Roo, quien manifestó tener el carácter de GERENTE, precediendo el citatorio que exige el Código Fiscal Estatal para la notificaciones personales que se entiendan con un tercero previstas en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, que en virtud del carácter o relación manifestada con la recurrente, existe la certeza de que no se encontraba en el lugar por circunstancias accidentales, máxime que tanto la diligencia de citatorio como la notificación se atendieron con la misma persona.

Asimismo, se advierte que las constancias de notificación se encuentran debidamente circunstanciadas tal como se precisa en líneas subsecuentes.

a. En el **citatorio de fecha 21 de mayo de 2021**, se hizo constar lo siguiente:

- En fecha 21 de mayo de 2021, el Notificador-Ejecutor se constituyó legalmente en el domicilio de la contribuyente RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V., ubicado en ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y se cercioró de corresponder al mismo atendiendo a la nomenclatura, las calles y cruzamientos que aparecen en los registros proporcionados por la propia contribuyente, así como por así ser ratificado por ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien manifestó tener el carácter de GERENTE con la contribuyente que se pretende notificar, y se encontraba en el interior del inmueble u oficina ubicada en el domicilio antes mencionado.
- El Notificador Ejecutor se identificó ante ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, persona con quien atendió la diligencia.
- Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente, ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien manifestó tener el carácter de GERENTE, señaló que en ese momento el referido representante legal no se encontraba.
- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Notificador Ejecutor procedió a dejar el citatorio en original con ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, en su carácter de GERENTE de la recurrente, con la indicación de hacer entrega de los mismos al representante legal de RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V., a fin de que se sirviera esperar en su domicilio para desahogar la diligencia de notificación.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

b. En el **acta de notificación de fecha 24 de mayo de 2021**, se hizo constar lo siguiente:

- En fecha 24 de mayo de 2021, el día y hora citadas, el Notificador-Ejecutor se constituyó en el domicilio de la contribuyente RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V., ubicado en ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, y se cercioró de encontrarse en el domicilio de la recurrente, por coincidir con el señalado en el documento a notificar, así como por coincidir en su nomenclatura y número, así como por el dicho de ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.
- El Notificador Ejecutivo se identificó ante ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, persona con quien se atendió la diligencia.
- Ante el requerimiento de presencia del representante legal de la recurrente con la finalidad de realizar la notificación de las multas recurridas, ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo señaló que en ese momento el referido representante legal no se encontraba presente.
- En virtud de lo anterior y con fundamento en el artículo 129 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, el Notificador Ejecutivo procedió a notificar el requerimiento de fecha 20 de mayo de 2021 a ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, entregándole dicho documento en original y con firma autógrafa.

No pasa desapercibido ante esta autoridad, que tanto la diligencia de citatorio como la notificación del requerimiento fueron entendidas con ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, quien durante la diligencia del citatorio manifestó tener el carácter de GERENTE, lo cual trae la certeza de que no se encontraba en el domicilio por circunstancias accidentales, máxime que de las constancias que obran en los expedientes administrativos con número de folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**, se advierte que se atendieron diligencias de notificación con el mencionado tercero en su carácter de GERENTE de la recurrente.

---

1 ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.



**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

En ese tenor, los honorarios de notificación determinados en el requerimiento con número de folio **1**, emisión **1**, emitida en fecha 20 de mayo de 2021, fue legalmente notificado el 24 de mayo de 2021, por lo que en vista de que el plazo legal para interponer recurso de revocación en su contra feneció el 06 de julio de 2021, mientras que la contribuyente presentó el escrito correspondiente de manera extemporánea hasta el 14 de julio de 2022, se concluye que **LOS HONORARIOS DE NOTIFICACIÓN QUE LA CONTRIBUYENTE PRETENDE RECURRIR FUERON CONSENTIDOS, ACTUALIZÁNDOSE LA CAUSAL IMPROCEDENCIA** establecida en la fracción III del artículo 117 del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo y, en consecuencia, se actualiza el supuesto previsto en la fracción I de su diverso numeral 125 primer párrafo, fracción I, disposiciones legales cuyo contenido literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 117.-** Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

(...)

**III.** Que se hayan consentido, entendiéndose por consentimiento, el de aquéllos contra los que no se promovió el recurso señalado al efecto.

**ARTÍCULO 125.-** La resolución que ponga fin al recurso podrá:

**I.** Desecharlo por improcedente;

Lo anterior, máxime que la recurrente fue omisa en controvertir tanto el crédito fiscal como sus constancias de notificación a través de escrito adicional o ampliación del recurso de revocación, pese a que en su escrito presentado el 14 de julio de 2022 se reservó ampliar su recurso una vez que se le diera a conocer el crédito fiscal y sus constancias de notificación, por lo que se concluye que su derecho para tales efectos precluyó.

Ello, sin que sea óbice que como se manifestó con anterioridad, la notificación del requerimiento de mérito fue legalmente notificado, por lo que la recurrente tenía conocimiento del mismo y la oportunidad para impugnarlo dentro del plazo legalmente previsto.

**SEGUNDO.-** En relación con los créditos fiscales por concepto de honorarios de notificación con número de folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**, también recurridos a través del escrito presentado el 14 de julio de 2022, así como de las constancias que obran en los expedientes administrativos con dichos números de folio y emisión remitidos por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco, esta autoridad advierte lo siguiente:

- a.** En el expediente con número de folio **1**, emisión **1**, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco determinó los honorarios de notificación que la contribuyente pretende recurrir a través de las resoluciones y actos siguientes:

---

1ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

- Primer requerimiento de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas, de fecha 18 de enero de 2021.
  - Multa por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas, de fecha 03 de diciembre de 2021.
- b. En el expediente con número de folio **1**, emisión **1**, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco determinó los honorarios de notificación que la contribuyente pretende recurrir a través de las resoluciones y actos siguientes:
- Primer requerimiento de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas, de fecha 18 de enero de 2021.
  - Multa por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas, de fecha 03 de diciembre de 2021.
- c. En el expediente con número de folio **1**, emisión **1**, el Director de Recaudación de Othón P. Blanco determinó los honorarios de notificación que la contribuyente pretende recurrir a través de las resoluciones y actos siguientes:
- Primer requerimiento de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas, de fecha 22 de septiembre de 2021.
  - Multa por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas, de fecha 08 de noviembre de 2021.

Asimismo, de las constancias que obran en los referidos expedientes y de los propios archivos que obran en esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, en concreto, del recurso de revocación RR-03/2022, los cuales también se consideran en la presente resolución acorde a lo dispuesto en el artículo 53-BIS primer párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 53-BIS.** Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquéllos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones estatales.

Esta autoridad advierte que las multas con número de folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**; **FUERON INICIALMENTE RECURRIDAS Y POSTERIORMENTE IMPUGNADAS VÍA JUICIO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO** conforme a lo siguiente:

---

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

a. En fecha 10 de enero de 2022, la ahora recurrente **interpuso recurso de revocación** por desconocimiento de las resoluciones siguientes:

- Multa con número de folio **1**, **emisión 1** por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas del mes de agosto de 2021, emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco el 08 de noviembre de 2021.
- Multa con número de folio **1**, **emisión 1** por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de abril de 2020, emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco el 03 de diciembre de 2021.
- Multa con número de folio **1**, **emisión 1** por la presentación extemporánea de la Declaración mensual del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de mayo de 2020, emitida por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco el 03 de diciembre de 2021.

Asimismo, negó lisa y llanamente conocer el contenido de los requerimientos con número de folio **1**, **emisión 1**; folio **1**, **emisión 1**; y folio **1**, **emisión 1**, así como que éstos le hubieren sido notificados.

b. En virtud del desconocimiento manifestado de las resoluciones impugnadas, así como de requerimientos antecedentes de las mismas, en fecha 02 de junio de 2022, esta autoridad emitió el acuerdo contenido en el oficio número **ELIMINADO**: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, mediante el cual **se dieron a conocer a la recurrente**, en copias certificadas, los documentos siguientes:

- La Multa con número de folio **1**/emisión **1** y sus constancias de notificación consistentes en el acta de notificación de fecha 08 de diciembre de 2021 y citatorio del 07 de diciembre de 2021.
- La Multa con número de folio **1**/emisión **1** y sus constancias de notificación consistentes en el acta de notificación de fecha 08 de diciembre de 2021 y citatorio del 07 de diciembre de 2021.
- La Multa con número de folio **1**/emisión **1** y sus constancias de notificación consistentes en el acta de notificación de fecha 11 de noviembre de 2021 y citatorio del 10 de noviembre de 2021.
- El primer requerimiento de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de abril del ejercicio fiscal 2020, con número de folio **1**/emisión **1**, y sus constancias de notificación.
- El primer requerimiento de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas correspondiente al mes de mayo del ejercicio

<sup>1</sup>ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

fiscal 2020, con número de folio **1**/emisión **1**, y sus constancias de notificación.

- El primer requerimiento de Declaración de pago mensual definitivo del Impuesto sobre Nóminas del mes de agosto del ejercicio fiscal 2021, con número de folio **1**/emisión **1**, y sus constancias de notificación.
- c. A través del escrito presentado el 14 de junio de 2022, la contribuyente RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. amplió su recurso de revocación, haciendo valer agravios en contra de los requerimientos con números de folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**, así como contra sus constancias de notificación.
- d. En fecha 27 de junio de 2022, mediante el oficio número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo,** esta **Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo resolvió el recurso de revocación RR-03/2022** interpuesto en contra de las multas con números de folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**, así como en contra de los requerimientos con los mismos números de folio antecedentes de dichas multas, confirmando dichos actos y resoluciones.
- e. Inconforme con dicha resolución, la contribuyente **promovió en su contra juicio contencioso administrativo**, impugnando de manera simultánea los honorarios de notificación determinados en la misma y la legal notificación de los requerimientos con números de folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**; radicando bajo el expediente número **ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo** en la Primera Sala Unitaria del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo, pendiente de sentencia.

En ese sentido, esta autoridad advierte que la contribuyente pretende recurrir créditos fiscales por concepto de honorarios de notificación bajo los folios **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**, mismos que se encuentran determinados por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco en las multas con los mismos números de folios y los requerimientos antecedentes de las mismas, los cuales **ya han sido objeto de impugnación en diverso recurso y en juicio contencioso administrativo que se encuentra en trámite**, así como que incluso la contribuyente hizo valer agravios y conceptos de impugnación en contra de las multas y requerimientos, y sus honorarios de notificación.

---

**ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.**

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFEZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

"2023. Año de la Paz y Seguridad"

Por lo anterior, se tiene que los honorarios de notificación con folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**, se tratan de créditos fiscales conexos a diversos actos y resoluciones previamente recurridas e impugnadas en juicio de nulidad, en consecuencia, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 117 primer párrafo, fracción V del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, cuyo contenido al tenor literal es el siguiente:

**ARTÍCULO 117.-** Es improcedente el recurso, cuando se haga valer contra actos administrativos:

(...)

V. Que sean conexos a otro que haya sido impugnado a través de algún recurso o medio de defensa diferente; y

En ese tenor, y toda vez que en el presente recurso de revocación se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 117 primer párrafo, fracción III del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo por cuanto al crédito fiscal con número de folio **1** y número de emisión **1**; y la prevista en la fracción V del numeral 117 del mismo ordenamiento por cuanto a aquellos con folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**; **procede que el presente recurso se deseche por improcedente** conforme a lo previsto en el artículo 125 fracción I del Código Fiscal Estatal, el cual establece es el siguiente:

**ARTÍCULO 125.-** La resolución que ponga fin al recurso podrá:

I. Desecharlo por improcedente;

Por lo anteriormente expuesto y fundado, así como acorde a lo dispuesto en los artículos 117 primer párrafo, fracciones III y V, y 125 primer párrafo, fracción I del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, esta Dirección Estatal Jurídica del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo:

## RESUELVE

**PRIMERO.- SE DESECHA POR IMPROCEDENTE** el recurso de revocación número RR-15/2022 promovido por la contribuyente RECLUTADORES PROFESIONALES DE CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V. en contra de los créditos fiscales por concepto de honorarios de notificación emitidos bajo los números de folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; folio **1**, emisión **1**; y folio **1**, emisión **1**, determinados por el Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

**SEGUNDO.-** Se hace del conocimiento de la recurrente, que en términos de lo establecido en el artículo 124 último párrafo del Código Fiscal del Estado de Quintana Roo, la presente resolución se podrá impugnar ante el Tribunal Justicia Administrativa, mediante Juicio Contencioso Administrativo, para lo cual se cuenta con el plazo de 15 días hábiles contados a partir de aquél en que surta efectos su

ELIMINADO: Por contener datos personales. Una palabra. De conformidad con los artículos 11, 12, 52, 91 f. XXXVI, 137 y 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo; los artículos 4 fracción X, 8, 9 y 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo.

**Referencia: DIRECCIÓN ESTATAL JURÍDICA DEL  
SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO.**

**Oficio número:**

SEFIPLAN/SATQ/DG/DEJ/DC/SJZS/DCFZS/0080/I/2023

**RECURSO DE REVOCACIÓN: RR-15/2022**

**RECURRENTE:** RECLUTADORES PROFESIONALES DE  
CAPITAL HUMANO, S.A. DE C.V.

**ASUNTO:** SE RESUELVE RECURSO DE REVOCACIÓN

Chetumal, Quintana Roo; a 23 de enero de 2023.

*"2023. Año de la Paz y Seguridad"*

notificación, de conformidad con el artículo 118 párrafo primero del Código de Justicia Administrativa del Estado de Quintana Roo.

**TERCERO.- NOTIFÍQUESE** personalmente a la recurrente en el domicilio señalado para tal efecto en su promoción mediante la cual interpuso recurso de revocación.

## ATENTAMENTE

**LA DIRECTORA ESTATAL JURÍDICA  
DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA  
DEL ESTADO DE QUINTANA ROO**

**LIC. MIRNA KARINA MARTÍNEZ JARA**

C.C.P.- Lic. Noé Naranjo García. Director de Recaudación de Othón P. Blanco.

C.C.P.- Minutario.

MKMJ/RMNP/RMD/mgtc

En cumplimiento a Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Quintana Roo, el Servicio de Administración Tributaria del Estado de Quintana Roo, órgano desconcentrado de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Quintana Roo, en su calidad de Sujeto Obligado que recaba y ejerce tratamiento sobre datos personales, emite el siguiente: **AVISO DE PRIVACIDAD**. Los Datos Personales que recabamos de usted, lo utilizaremos principalmente para dar atención y trámite a su escrito presentado por Recurso de Revocación; asumiendo la obligación de cumplir con las medidas legales y de seguridad suficientes para proteger los Datos Personales que se hayan recabado, por lo que no se realizará transferencia de datos, con excepción de las que la propia Ley disponga. Para el Ejercicio de los derechos ARCO, podrá acudir ante la Unidad de Transparencia de este órgano desconcentrado, ubicado en avenida 5 de Mayo número 75 esquina Ignacio Zaragoza, colonia centro de esta ciudad de Chetumal, Quintana Roo, o bien, a través de la Plataforma del Sistema de Solicitudes de Información del Estado de Quintana Roo (<http://infomexqroo.org.mx/>). Para mayor información sobre el uso de sus datos personales, puede consultar nuestro Aviso de Privacidad Integral, disponible en nuestro portal de internet: <http://www.satq.qroo.gob.mx/transparencia/avisos.php> en la sección "Avisos de Privacidad", sitio en el que se encuentra para su consulta.